ción de las mismas, comenzardo por la demolición de las ca

ción de las mismas, comenzardo por la descolición de las casas a ellas adósadas.

1.ºº todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo septimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mit novocientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiacion Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declaren de utilidad publica las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revatorización de y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dichas murallas y de su entorno y ambiente propio, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos innuebles se estime necesario para el cumplimiento de

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educação y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en la relation del día disciocho de mayo de mil novecientos secunta

v tres.

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de utilidad publica las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalenzación y con servación de las murallas de Ubeda (Jaén), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de los si guentes inmuebles:

Casa número dieciocho de la calle Fuente Seca, propiedad en proindiviso de don Luis Villar Cabrera y herederos de don Francisco Cano Exposito.

Casa número dos de la calle Condestable Davales, propiedad de herederos de doña Francisca Gumez García.

de herederos de doña Francisca Gamez Garcia.

Casas números treinta y nuevo, ouarcota y uno y conventa y tres de la calle Antonio Cuadra Osma, propiedad de Herederos de doña Francisca Gámez García, doña Doñores Huriado Jurado y doña Antonia Pastor Millán, respectivamente.

Casas números uno-A dos y tres de la calle Muralias de San Inrenzo, propiedad de don Francisco Casado Cuadra, don José María Barboa Cátedra y don José María Barrios Martínez.

Casas números treinta y dos y treinta y cúalro antiguos de la calle Corredera do San Fernando, propiedad de don Antonio Cabrera Osorio y don Pedro Bellón Sola, respectivamente.

Casa y huerto número veinticuatro de la calle Prior Monteagudo, propiedad de don Francisco Moreno Sánchez.

Casas números uno, tres y cinco de la calle Queipo de Llano, propiedad de don Tomás Fernández Cano, don Jusa Pablo Pascual Heredero, doña Dolores Lara Navarrete, respectivamente.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mudrid a siete de junio de mil novecientos setenta y 1785.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1344/1973, de 7 de junio, par el que se declaran de «interes social» las obras para la cons-trucción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro docente de Educación General Básica y Profesional con capacidad de 470 puestos escolares de la Congregación Hijas de Jesús, situado en Piedras Redondas, de Almeria, cuyo ex-pediente es promovido por la madre Rita Martin Viñas, Superiora de dicha Congregación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de nill novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de sinterés sociale, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, exceptó el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro docente de Educación General Básica y Profesional con capa cidad de cuatrocientos setenta puestos escolares de la Congregación Hijas de Jesús, situado en Piedras Redondas de Atmería, cuyo expediente es promovido por la Madre Rita Martín Viñas. Superiora de dicha Congregación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley caforce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

desarrollen

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mit novecientos setenta y tres

FRANCISCO IBANCO

El Ministre de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECFETO 1345/1973, de 7 de junio por el que se declaran de "interes social» las obras para cons-tracción del Centro de Educación Preescolar y Guarderie Infantit de Son Andrés, en Tordera (Barcelona), para la creación de 100 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Juan Sola Friadu, cura ecónomo de la parroquia de San Es-teban de Tordera.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día una de junio de mil novecientos setenta y tres,

might be followed by

DISPONGO

Articulo unico - Se declaran de «interés social», a tenor de Artículo unico - Se declaran de -interés social», a tenor de lo establecinto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para construcción del Centro de Educación Preescolar y Guardería Infantil de San Andrés, en Tordera (Barcelona), para la creación de cien puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Juan Sola Triadú, cura ecónomo de la Farroquia de San Esteban de Tordera. Tordera:

Los efectos de este Decreto se habran de entender condi-cionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Finan-ciamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junto de mil novectentos sotenta y tres.

TBANCISCO FRANCO

El Ministro 6 Educación y Cionida JOSE 1048 VIELAR PALASI

DECRETO 1348/1973, de 7 de junia, por el que se declaran de «interés social» los obras de construc-ción de un Centro de Educación Preescolar y Fojcion de un Centro de Education Preescotar y Fol-mación Permaniente de Adultos en la ciudad de l'arque Aluche, parcela quinta, de Carabanchel Bajo (Madrid), para la creación de 240 puestos es-colares, denominado «Colegio Anunciata», cuyo ex-pediente es promovido por doña Maria Pilar Pérez Campo Osorio, en representación de la Congrega-ción de RR. Dominicas de la Anunciata.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Conseio de Ministros en su reunión del día uno de junto de mil nove cientos setema y tres,

DISPONGO:

Artículo unico —Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de velnticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un Centro de Educación Preescolar y Formación Permanento de Adultos, en la ciudad de Parque Aluche, parcela quinta, de Carabanchel Bajo (Madrid), para la creación de doscientos cuarenta puestos escolares, denominado «Colegio Anunciata», cuyo expediente es promovido por doña Maria Pilar Pérez Campo-Osorio, en representación de la Congregación de RR. Domínicas de la Anunciata.

Los efectos de este Decreto se habran de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, Generat de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a slete de junia de nal novocientos sevento y tres.

TRANCISCO FRANCO

81 Ministro 4: Educación y Convinti JOSE 1731- VILLAR PALASI

DECRETO 1347/1973, de 7 de junio, por el que se declaran de «interes social» las obras de construcción del Calegio «Ramiro de Maeztu», de Educación General Básica, situado en la carretera general del Norle, hilómetro 8, número 7, en La Cuesta, término municipal de La Laguna (Tenerile), para la creación de 840 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por deña Amalia Carrillo Verdun, don Mario Oralino Alvarez Hernández y don Joaquin Martín de Monet, socias fundadores del Centro.

En virtud de expediento reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Conseio